



Valparaíso, 14 de abril de 2023

Sr. Juan Antonio Coloma A.
Presidente del Senado

Por intermedio de la presente, solicito que de acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se oficie a los Srs. Ministro de Educación, Subsecretario de Educación, Director Nacional de Educación Pública, Superintendente de Educación y al Director del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, respecto a la situación que a continuación paso a exponer:

El día 2 de marzo del presente año, la Asociación Chilena de Seguridad emitió la resolución N° 754767402032023 de calificación del origen de los accidentes y enfermedades de la ley N° 16.744 respecto a un funcionario del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, en dicha resolución se indica el siguiente agente de riesgo detectado en dicha repartición pública: *“Hostilidad de la jefatura, el empleador tiene la obligación de: Según lo establecido en el Compendio de Normas del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales de la ley 16.744 de la Superintendencia de Seguridad Social, readecuar puesto de trabajo o cambiar al trabajador de dicho puesto con la finalidad de cesar la exposición al agente causante de la enfermedad profesional. Además, el trabajador debe seguir su tratamiento en agencia ACHS de su región. Debido a la calificación de Enfermedad como Profesional se hará llegar un*

informe de prescripción de medidas a través de Experto de Prevención ACHS directamente al centro de trabajo donde se originó la enfermedad profesional. Se deberá privilegiar la indicación de medidas que tengan por finalidad modificar las condiciones de riesgo causantes de la Enfermedad Profesional.”

Esta resolución se suma a una similar, emitida por la misma ACHS, fechada el 3 de noviembre del 2022, de número 75476390112022, del mismo Servicio Local de Educación Pública, sobre Enfermedad Profesional, con una descripción del problema similar a la señalada en el párrafo anterior respecto a otra trabajadora de dicha repartición pública.

Lo señalado por la Asociación Chilena de Seguridad, respecto a dos trabajadores del Servicio Local de Educación Pública de Atacama es una muestra patente del mal clima laboral presente en el mismo, y de los graves problemas de convivencia y trato laboral que se dan en su interior. Esta tendencia es preocupante y debe ser asumida a la brevedad por las autoridades de Educación de nuestro país.

Se debe realizar una intervención a dicho Servicio, y tal como lo señala la institución de Seguridad Social que dio cuenta del hostigamiento a dos trabajadores, evitar que dichas situaciones se repitan en el tiempo, por el bienestar de las y los trabajadores del Servicio Local de Educación Pública Atacama.

Por todo lo anterior, es que solicito que se oficie a los Srs. Ministro de Educación, Subsecretario de Educación, Director Nacional de Educación Pública, Superintendente de Educación y al Director del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, para solicitarles que informen respecto a las medidas tomadas para enmendar las observaciones de la Asociación Chilena de Seguridad respecto a los casos de las resoluciones que se detallan en el presente oficio, además, que señalen las acciones que se han realizado a fin de mejorar el clima laboral interno en el Servicio Local de Educación Pública de Atacama, señalando un detalle de las soluciones planteadas, los plazos fijados para su implementación y los objetivos que se han asumido a fin de contar con condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones de quienes se desempeñan en el Servicio.

Sin otro particular.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Y. Campillay', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

Yasna Provoste Campillay
Senadora de la República